

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 16 de julio de 1969 por la que se modifica el régimen de reposición concedido a Agustín Coloma Hernández en el sentido de incluir entre las mercancías de importación pieles de porcino y caprino por exportación de zapatos de señora.

Ilmo. Sr.: La firma Agustín Coloma Hernández, concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 17 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de diciembre), solicita se modifique el apartado primero, por lo que se refiere a las pieles a importar;

Vistos los informes favorables emitidos por los Organismos asesores consultados;

Considerando que la operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley 86/1962, de 24 de diciembre, y las normas provisionales dictadas para su aplicación de 15 de marzo de 1963, y habiéndose cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Se modifica el apartado primero de la Orden ministerial de 17 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de diciembre), por la que se concede a Agustín Coloma Hernández el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de pieles, crupones suela y planchas sintéticas para palmillas por exportaciones de calzado de señora previamente realizadas, que quedará redactado en la siguiente forma:

«1.º Se concede a Agustín Coloma Hernández, con domicilio en la calle Dieciocho de Julio, 38, Elda (Alicante), el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de pieles de vacuno curtidas en boxcalf, charoles, curtidas en tafilete, pieles de serpiente curtidas y terminadas, pieles de porcino terminadas después de su curtición (para corte y para forro); pieles de caprino, simplemente curtidas, de curtición mineral al cromo, y pieles de caprino, terminadas después de su curtición, de curtición mineral; pieles curtidas para forros, crupones suela para pisos y planchas sintéticas para palmillas, como reposición de las cantidades de estas materias primas empleadas en la fabricación de calzado de señora.»

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 17 de noviembre de 1967, que ahora se amplía.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con carácter retroactivo a las exportaciones que hayan efectuado desde el 7 de mayo de 1969, si reúnen los requisitos previstos en la norma duodécima, 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 16 de julio de 1969 por la que se modifica el régimen de reposición concedido a Antonio Sanchis Marco en el sentido de incluir entre las mercancías de importación pieles de porcino y caprino por exportación de zapatos de señora.

Ilmo. Sr.: La firma Antonio Sanchis Marco, concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 10 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 19), solicita se modifique el apartado primero, por lo que se refiere a las pieles a importar;

Vistos los informes favorables emitidos por los Organismos asesores consultados;

Considerando que la operación solicitada satisface los fines propuestos en la Ley 86/1962, de 24 de diciembre, y las normas provisionales dictadas para su aplicación de 15 de marzo de 1963, y habiéndose cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria ha resuelto:

Se modifica el apartado primero de la Orden ministerial de 10 de octubre de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 19), por la que se concede a Antonio Sanchis Marco el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de pieles, crupones suela y planchas sintéticas para palmillas por exportaciones de calzado de señora previamente realizadas, que quedará redactado en la siguiente forma:

«1.º Se concede a Antonio Sanchis Marco, con domicilio en la calle de Velázquez, sin número, Elda (Alicante), el régimen de reposición con franquicia arancelaria a la importación de pieles de vacuno curtidas en boxcalf, charolés, curtidas en

tafilete, pieles de serpiente curtidas y terminadas, pieles de porcino terminadas después de su curtición (para corte y para forro); pieles de caprino simplemente curtidas, de curtición mineral al cromo, y pieles de caprino terminadas después de su curtición, de curtición mineral, pieles curtidas para forros, crupones suela para pisos y planchas sintéticas para palmillas, como reposición de las cantidades de estas materias primas empleadas en la fabricación de calzado de señora.»

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 10 de octubre de 1968, que ahora se amplía.

Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la modificación que ahora se concede vienen atribuidos también con carácter retroactivo a las exportaciones que hayan efectuado desde el 7 de mayo de 1969 si reúnen los requisitos previstos en la norma duodécima, 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 16 de julio de 1969 por la que se concede a «Papelería del Atlántico, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de pastas químicas y desperdicios de papel por exportaciones previamente realizadas de papel y cartón.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de reposición promovido por la firma «Papelería del Atlántico, S. A.», al amparo de lo dispuesto en el Decreto prototipo 4303/1964, de 17 de diciembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero siguiente, por el que se establece el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel y cartón, por exportaciones de papel y cartón previamente realizadas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Se concede a la firma «Papelería del Atlántico, S. A.», con domicilio en Pedro de Valdivia, 38, Madrid, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel por exportaciones previamente realizadas de papel y cartón.

La reposición que ahora se autoriza viene sometida a los condicionados del expresado prototipo.

Se otorga esta concesión por un período de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el día 25 de junio de 1969 hasta la fecha de la publicación de esta concesión también darán derecho a reposición si han sido realizadas bajo las circunstancias establecidas en el Decreto prototipo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

ORDEN de 21 de julio de 1969 por la que se concede a «Chrysler Airtemp Ibérica, S. A.», el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de diversas piezas terminadas por exportaciones previamente realizadas de distintos modelos de acondicionadores de aire, tipo doméstico.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Chrysler Airtemp Ibérica, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de diversas piezas terminadas por exportaciones previamente realizadas de distintos modelos de acondicionadores de aire, tipo doméstico.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a «Chrysler Airtemp Ibérica, S. A.», con domicilio en Madrid, avenida del Generalísimo, 76, el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de diversas piezas terminadas por exportaciones previamente realizadas de acondicionadores de aire, tipo doméstico (P. A. 84.12), de los modelos siguientes: L06-95, 1.700 frig/hora; B10-15, 2.400 frig/hora; B12-15, 2.900 frig/hora; B15-15, 3.560 frig/hora; B20-15, 4.400 frig/hora; B12-152, 2.900 frig/hora, 2.400 cal/hora, y B15-152, 3.560 frig/hora, 2.800 cal/hora.